



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 13 de noviembre de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2023-AL-GSCFN-MDS de fecha 16 de mayo de 2023; Informe N° 525-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 17 de mayo de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 602-2023-GAL/MDSS de fecha 13 de octubre de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

**ANTECEDENTES**

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 206-2020-GDUR-MDSS**, de fecha 20 de noviembre de 2020, de SANCIONAR a la administrada NAIDA GUADALUPE AYME LAURA, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la APV. QUISPQUIILLA GRANDE – ASOCIACION VILLA UNION 7 del distrito de San Sebastián- provincia y departamento del Cusco, por la comisión de la infracción establecida en el Código 18.008 por cerrar y apropiarse de jardines o áreas públicas (infracción grave). Asimismo, se le impone una multa de S/ 1,680.00 soles y la sanción complementaria de DEMOLICION;

**ANALISIS DEL CASO CONCRETO**

Que, mediante Informe N° 003-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 16 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, señala que en cumplimiento a la Resolución N° 5 emitido por el Ejecutor Coactivo en el proceso coactivo N° 037-2021-EC-MDSS el proceso sancionador se debe reiniciar a la persona correcta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 239 y 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, previa nulidad de oficio de todo el proceso administrativo sancionador por el superior jerárquico;

Que, mediante Informe N° 525-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, solicita la declaratoria de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento administrativo sancionador contra NAIDA GUADALUPE AYME LAURA por haberse sancionado a un administrado con identidad distinta y haberse vulnerado el principio del debido procedimiento;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

**“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, el numeral 213.3. del artículo 213° del mismo cuerpo normativo, establece que **la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos**, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10°;

Que, por otra parte, el numeral 213.4 señala "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";

Que, en cuanto a la fecha de emisión del Acta de Fiscalización N° CU 873 de fecha 17.10.2019 a la fecha habría transcurrido tres (03) años y once (11) meses, la Resolución Gerencial N° 180-2023-GDUR-MDSS, esta fue notificada el 02.12.2020, habiendo a la fecha transcurrido dos (02) años y diez (10) meses de haber quedado firme y de respecto de la Constancia de Firmeza de fecha 11.02.2021, ha transcurrido cuatro años y ocho meses; en consecuencia a la fecha ha prescrito la facultad de declarar la nulidad en sede administrativa debiendo proceder a demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo;

Que, mediante Opinión Legal N° 602-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 13 de octubre de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA declarar IMPROCEDENTE, **LA NULIDAD DE OFICIO** solicitado por el Abg. Leonel Meneses Yépez – Ejecutor Coactivo **DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 0180-2018-GDUR-MDSS** por haber transcurrido mas de dos años de haber quedado consentida la menciona resolución, siendo imposible jurídicamente conforme lo establece el numeral 213.3 del art. 213 del TUO de la Ley 27444. Asimismo, recomienda a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones la evaluación de las acciones contempladas en el numeral 213.4 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCION GERENCIAL N° 180-2018-GDUR-MDSS de fecha 20 de noviembre de 2020, por haber prescrito el plazo para declararlo en sede administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, para su conocimiento y evalúe el inicio de las acciones contempladas en el numeral 213.4 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



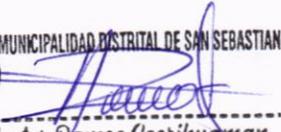
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
-----  
Arq. Hector Ramos Ccorihuanan  
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”